

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS SAN QUINTÍN CAMPUS ENSENADA

DIRECCIÓN
Oficio No. 039/2021-2

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR DE LA UABC
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de este conducto, me permito remitirle la propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la FINSQ. Para que se considere en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario que Usted preside.

Se anexa copia del Acta de Consejo Técnico de la Unidad Académica a mi cargo, donde se aprobó dicha propuesta.

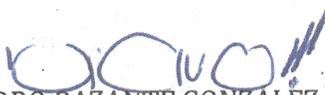
De antemano le agradezco la atención que se sirva brindar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
San Quintín, B. C. a 18 de agosto de 2021
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

**Universidad Autónoma
de Baja California**

18 AGO 2021

**RECTORÍA
RECIBIDO**


M.C. ISIDRO BAZANTE GONZALEZ
DIRECTOR

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**FACULTAD DE INGENIERÍA
Y NEGOCIOS
SAN QUINTÍN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO**

18 AGO 2021

ESPACHADO
**FACULTAD DE INGENIERIA Y NEGOCIOS
SAN QUINTIN**

c.c.p.- Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, Secretario General de la UABC.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Minutario.
IBG/mapc*

Universidad Autónoma de Baja California

El día 14 (Catorce) de Abril del año 2021 (dos mil veintiuno) siendo las 15:00 (Quince horas) se reunieron de manera virtual en <https://meet.google.com/gfk-wiac-mov> Personal Docente y alumnos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín, Campus Ensenada de la Universidad Autónoma de Baja California, en atención a convocatoria que fue emitida por el Director de la misma, ISIDRO BAZANTE GONZÁLEZ y aceptada por la mayoría de los presentes, de acuerdo al oficio número 183/2021-1 (ciento ochenta y tres diagonal dos mil veintiuno guion uno) con fecha 7 (siete) de abril del presente, con el siguiente:-----

Orden del día:

- Lista de Asistencia.
- Presentación de la Misión y Visión del programa Educativo de LAE. Presentado por la Dra. Imelda Cuevas Merecías
- Presentación y Aprobación del Reglamento Interno de la FINSQ. Presentado por el Director M.C. Isidro Bazante González.
- Presentación y Aprobación del Reglamento Interno de Uso del Campo Agrícola a Cielo Abierto de la FINSQ. Presentado por el Dr. Ángel Manuel Suarez Hernández
- Clausura de sesión.

-----Acto seguido y estando presente el Director de la Facultad ISIDRO BAZANTE GONZÁLEZ se procede a iniciar la sesión ante los integrantes del personal docente y alumnos de la Facultad designándose a la Dra. Laura Dennisse Carrazco Peña como Secretaria y al Dr. Luis Alberto Morales Zamorano como Presidente de debates. -----

-----Posteriormente la Dra. Carrazco Peña procedió con la lista de asistencia de acuerdo al orden del día y estando presentes 21 (veintidós) asistentes se declaró quórum legal.-----

-----A continuación el Director leyó el orden del día y solicitó a los Consejeros su anuencia para que la Dra. Cuevas Merecías se integrará a la sesión para presentar la Misión y visión del Programa Educativo de LAE. -----

-----Luego de que los Consejeros autorizaron su acceso, la Dra. Cuevas Merecías inició su presentación mencionando que la Misión y Visión de LAE fueron desarrollados por el núcleo básico de dicho programa y los enunció como a continuación:-----

Misión: "Nuestra Misión es brindar a la comunidad del Valle de San Quintín profesionistas competitivos en el manejo eficiente de los recursos y comprometidos con la dirección, creación e innovación de las organizaciones en el ámbito nacional e internacional basado en los conocimientos, habilidades y actitudes con una visión emprendedora, ética y humana que le permita desempeñarse creando estrategias y solucionando problemas en las áreas funcionales de las organizaciones del sector público y privado contribuyendo al desarrollo económico y sustentable de esta región". -----

-----Visión: "Para el año 2025, el programa educativo Licenciado en Administración de Empresas de la Facultad de Ingeniería y Negocios de San Quintín del Campus Ensenada, será el más reconocido en la región por la calidad de sus egresados, en el sector público, privado y social; así mismo por impulsar la economía del Valle, basados en el conocimiento que implica emprender negocios innovadores y sustentables para la comunidad-----

Cuenta con certificaciones nacionales; cuerpos académicos y redes que contribuyen en las actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento para el desarrollo sustentable de la región que propicien la formación integral de profesionistas líderes con honestidad, responsabilidad y solidaridad". -

-----Luego de que la Dra. Cuevas Merecías concluyera con su presentación, el Director invitó a los miembros del Núcleo básico Consejeros a manifestar su opinión.-----

-----En respuesta a dicha invitación, el Dr. Morales Zamorano externó su sorpresa y gusto por lo antes presentado por la Dra. Cuevas Merecías, resaltando además la claridad y congruencia con el contenido del programa y las necesidades de nuestra Facultad hacia la formación de este tipo de

J. Armando Morales Valdez

Kenat

Esobar Ortiz

Ricardo Perez M.

Sanchez

Universidad Autónoma de Baja California

profesionistas; el Dr. Morales Zamorano agregó que es realista la Visión para el año 2025 y finalizó su intervención enfatizando que el contenido expuesto estaba muy bien.-----

-----En atención a la invitación realizada para manifestar su opinión acerca de la Misión y Visión de LAE, la Dra. Karina Gámez Gámez expresó su felicitación a la Dra. Cuevas Merecías por la realización de las adecuaciones en atención a observaciones emitidas y resaltó que había quedado claro y preciso el fundamento o Misión del programa educativo conforme a la acción de brindar a la comunidad profesionistas competitivos sobre todo en el manejo de los recursos y la dirección y creación en donde se encuentra la esencia de la carrera. La Dra. Gámez Gámez terminó su intervención manifestando estar de acuerdo en la redacción de la Misión del programa educativo al cual pertenece. -----

Posteriormente, el Director invita al resto de los Consejeros presentes a emitir su opinión respecto a la Misión y Visión de LAE presentada. El Director, manifestó su felicitación a la Dra. Cuevas Merecías por su presentación. Mientras tanto, la Dra. Carrasco Peña, de manera escrita indicó que en la Misión se encontraba repetida en el enunciado la palabra organizaciones.-----

-----El Director agradeció a la Dra. Cuevas Merecías su presentación y acto seguido la Dra. Cuevas Merecías abandonó la sesión.-----

-----En apego al orden del día, el Director inició con la presentación del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín manifestando la importancia de dicho documento en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional. El Director presentó parte del documento que ya se modificó y que se hizo llegar al Abogado General de la Universidad Autónoma de Baja California quien previo a esta presentación, revisó el documento y dio su visto bueno. El Director manifestó que el acta de la presente sesión de Consejo Técnico sería enviada al Consejo Universitario para que una vez publicado en la Gaceta Universitaria entraría en vigor ya con las adecuaciones. Dentro de las modificaciones realizadas el Director nombró la inclusión de las coordinaciones: I) Coordinación de Formación Profesional; II) Coordinación de Investigación y Posgrado y III) Coordinación de Extensión y Vinculación. Dentro de su participación, el Director manifestó que no daría lectura detallada al documento presentado y que en su lugar se enviaría a los presentes para que en lo individual con calma y detenimiento fuera analizado y le diera seguimiento. Para concluir su participación el Director recomienda que el Reglamento presentado fuera aprobado considerando las aportaciones realizadas por el Abogado General.-----

-----Posteriormente, el Director invitó a los Consejeros a realizar alguna intervención previa a la votación; sin embargo, no se pronunció ninguno de ellos para emitir comentario alguno el Director pidió el apoyo del Presidente de Debates, Dr. Luis Alberto Morales Zamorano, quien resaltó que con la forma en que se desarrolló la sesión sin nombrar previamente Secretario y Escrutadores invitaría a alguno de los presentes a fungir como tal. Sin embargo, ninguno de los presentes aceptó la invitación del Dr. Morales Zamorano y por ello solicitó se presentara la Lista de asistencia para preguntar a cada uno de los presentes si estaba a favor o no con la aprobación del Reglamento Interno presentado por el Director--

-----Durante el proceso de votación, intervino la Dra. Gámez Gámez quien refirió que la Secretaria Dra. Carrasco Peña debería hacer la lectura de la Lista de asistencia para tales efectos; en respuesta a ello, el Director contestó que en el inicio la Dra. Carrasco Peña había tomado asistencia y el Dr. Morales Zamorano complementó indicando que él tomaría el papel de escrutador y que el Director el de Presidente de debates.-----Acto seguido, el Dr Morales Zamorano continuó preguntando a cada uno de los Consejeros propietarios si estaban a favor, en contra o se abstendrían de votar.-----Al término del proceso de votación, se obtuvieron 12 (doce) votos a favor aprobándose por unanimidad por la totalidad de Consejeros Propietarios presentes el Reglamento Interno presentado por el Director.-----

-----Siguiendo con el orden del día el Director pide al ingreso al Dr. Ángel Manuel Suárez Hernández que ingrese a la sesión para la presentación y en su caso aprobación del Reglamento Interno de Uso del

Eibar Ortiz

Ricardo Perez m.

José

Sánchez

J. Armando Martinez Vado

Kerut

Junfer

Universidad Autónoma de Baja California

Campo Abierto de la FINSQ.-----Acto seguido, el Dr. Suárez Hernández con procedió con la lectura del contenido del documento señalado. El Dr. Suárez Hernández dio lectura a la Introducción y los Capítulos I y II correspondientes a Disposiciones generales y Del uso del campo agrícola experimental, respectivamente; en ese momento el Director le señaló al Dr. Suárez Hernández manifestar únicamente las modificaciones realizadas al documento en atención a las observaciones señaladas por el Consejo Técnico en sesiones previas. Sin embargo, el Dr. Suárez Hernández comentó que el documento había sido modificado en su totalidad y que era necesario dar lectura completa al mismo. Dicho esto, el Dr. Suárez dio lectura al resto documento completo que incluyó los siguiente:-----

Capítulo II. Del responsable del campo agrícola experimental

Capítulo IV. Del responsable de unidad o módulo experimental

Capítulo V. Del responsable de materiales y equipos agrícolas

Capítulo VI. Del responsable de composta

Capítulo VII. De los estudiantes del campo agrícola experimental

Capítulo VIII. De las sanciones del campo agrícola experimental

Documentos Adicionales-----

-----Al término de la intervención del Dr. Suárez Hernández, el Director dio paso a los comentarios de los presentes en la sesión y resaltó la consideración de la inocuidad y el manejo de los plaguicidas en el reglamento presentado como uno de los requisitos solicitados a los egresados por parte de los empleadores. El MIP José Guadalupe Pedro Méndez manifestó que se había realizado una comisión para la revisión del documento con anterioridad y mencionó que el documento estaba completo y preguntó si se habían realizado observaciones por parte de dicha comisión. A lo expuesto por el MIP Pedro Méndez el Dr. Suárez Hernández respondió no haber recibido ninguna observación. El maestro Pedro Méndez resaltó la necesidad de realizar el trabajo por parte de la comisión en su momento y haber emitido un informe como resultado de la revisión. El MIP Pedro Méndez finalizó expresando que el documento estaba muy completo. Por su parte, intervino el MBC Jorge Luis Delgadillo Ángeles mencionando que dentro de la comisión estaba él y el maestro José Cupertino Murillo y que posteriormente se realizó cambió de Consejo Técnico y que ya no hubo seguimiento sobre ello para su conocimiento personal. Luego, tomó la palabra el Dr. Morales Zamorano quien felicitó por el trabajo realizado al Dr. Suárez Hernández y al Dr. Juan Carlos Vázquez Angulo por el reglamento presentado y señaló que en algún artículo se repite en tres ocasiones una palabra; además mencionó que en los formatos debería modificarse el año y finalizó su participación reiterando su felicitación.-----

-----Luego, el MBC Delgadillo Ángeles señaló que debería especificarse el uso de microorganismos en el caso de los patógenos únicamente y que el responsable debe analizar si se introduce un microorganismo patógeno o no y que si fuera un microorganismo benéfico no debería haber tanto problema. El Dr. Suárez Hernández mencionó que se especifica de manera general y que se señaló que siempre y cuando no se dañe a las unidades contiguas, enfatizando que la restricción es en el sentido de la posible afectación a módulos contiguos.-----El Director preguntó si existía algún comentario adicional y la Dra. Carrasco Peña intervino manifestando su felicitación a los autores del reglamento y pidió que se aclarara si es que el uso del campo sería exclusivo para los estudiantes e integrantes del programa educativo de Ingeniero Agrónomo considerando la apertura de la nueva carrera Ingeniero en Agronegocios y futuros programas de posgrado. A lo anterior el Dr. Suárez Hernández mencionó que se particularizó en el programa Ingeniero Agrónomo únicamente en un artículo y que se consideraría la observación. -----

Luego la Dra. Gámez Gámez manifestó sumarse a la felicitación al grupo de trabajo que presentaba el reglamento y recalcó que el documento se iría modificando de acuerdo a las necesidades de nuestra facultad pero que era un trabajo arduo que estaba muy completo y que no tenía inconveniente en la aprobación del mismo. El Dr. Suárez Hernández resaltó que era un primer intento y dio respuesta a interrogante manifestada por la Psic. Nancy Edit Cervantes López sobre quién decidía que proyecta se realiza y cuál no. A ello el Dr. Suárez

Ezber Ortiz

Ricardo Pérez M.

José Sánchez

Kencat J. Aranda Cortés

Juan Carlos Vázquez Angulo

Nancy Edit Cervantes López

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Universidad Autónoma de Baja California

Hernández respondió que ya se creó el Consejo de Ética y que en el presente reglamento eso no se tiene contemplado pero que deberá realizarse y que dentro de la Facultad éste decidirá al respecto.

-----El MBC Delgadillo Ángeles intervino señaló su desconocimiento acerca de la creación del Consejo de Ética y sugirió que debería de haber entrado al Consejo Técnico. A esto el Director respondió que sobre el mencionado Consejo fue a través de la Coordinación General de Investigación y Posgrado que fue la que promovió la creación del Comité de Ética Investigación y Posgrado en todas la unidades académicas e hicieron llegar la solicitud por escrito de quienes integrarían dicho comité. Señaló que no se le ha dado seguimiento supone que por la Coordinación General de Investigación y Posgrado a través del Dr. Juan Vaca que quien es que promueve este órgano y que poco a poco se irá canalizando y que se ha platicado con el Dr. Juan Vaca sobre la creación de este comité en la Facultad y se está trabajando en conjunto con la Coordinación General y que espera que ésta continúe empujando y que es un tema de la Coordinación y no del Consejo Técnico. El Director finalizó preguntando si existían dudas al respecto y agradeció al Dr. Suárez Hernández por su participación.

-----El Dr. Suárez Hernández agradeció a los presentes y abandonó la sesión.-----Acto seguido el Director pidió el apoyo al Dr. Morales Zamorano para realizar la votación y este último pidió se proyectara la lista de asistencia y preguntó a cada uno de los Consejeros Propietarios si estaba a favor, en contra o se abstenía.

-----Como resultado se tuvieron 11 (votos) a favor por parte de los Consejeros Propietarios y 1(una) abstención de un Consejero Propietario. Con lo anterior se aprobó el Reglamento Interno de Uso del Campo Abierto de la FINSQ.

-----El Director manifestó la importancia de la aprobación del documento para beneficio de los alumnos y también como petición por parte de organismos acreditadores, lo cual es relevante para la carrera de Ingeniero Agrónomo. Además dio paso a la clausura de la sesión como parte de la orden del día.

-----Durante la intervención del Director para finalizar la sesión, el MIP Pedro Méndez expresó la necesidad de incluir asuntos generales en el orden del día para la mejora de las sesiones de Consejo Técnico y reitera que los documentos no deberían leerse completamente y en cambio se debería presentar la atención de las observaciones realizadas por las comisiones. El MIP Pedro Méndez sugirió además que debe considerarse que primeramente las comisiones presenten su veredicto y que esto es de particular interés considerando que se aproximan los procesos de acreditación de otros programas educativos. Por ello, se acordó incluir en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Técnico la creación o seguimiento de las comisiones.

-----El C. Isidro Bazante González, agradece a todos los miembros su participación, y siendo las 16:57 (Dieciséis horas con cincuenta y siete minutos) del miércoles 14 (Catorce) de Abril del año 2021 (dos mil veintiuno) se declara clausurada la presente sesión.-----Doy fe, Laura Dennisse Carrasco Peña, Secretaria de la sesión.

M.C.ISIDRO BAZANTE GONZÁLEZ
Director y Presidente del Consejo Técnico

LAURA DENNISSE CARRAZCO PEÑA
Secretaria

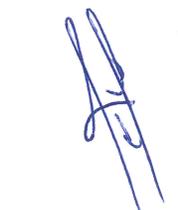
LUIS ALBERTO MORALES ZAMORANO
Presidente de debates









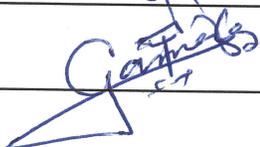
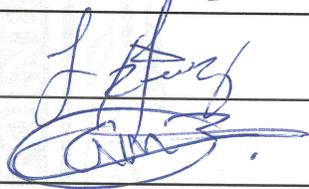

Zabala Ortiz


Ricardo Peraza


J. Armando Martínez Arde
Kerati
González

Universidad Autónoma de Baja California

LISTA DE ASISTENCIA SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO DEL 14 DE ABRIL DE 2021

Jorge Luis Delgadillo Ángeles	
Laura Dennisse Carrazco Peña	
José Guadalupe Pedro Méndez	
Karina Gámez Gámez	
Nancy Edith Cervantes López	
José Cuertino Pérez Murillo	
Ricardo Pérez Macías	Ricardo Pérez M.
Lorena Álvarez Flores	
Luis Alberto Morales Zamorano	
Rogelio López Rodríguez	
Brianda Jiménez Rangel	
Jordi Uriel Salinas Jiménez	
Kenat Macías Sandoval	Kenat
Perla Ezbaí Ortíz Camacho	Ezbaí Ortiz
Ana Guadalupe Valdiviez Vargas	
Jesús Armando Martínez Valdez	J. Armando Martínez Valdez
Jesús Manuel Pérez Murillo	
Karla Cervantes Vivar	

Universidad Autónoma de Baja California

Ricardo Peralta Solís

Cristal Daniela Cruz Gaspar

José Inés Sánchez Galaviz



**REGLAMENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS SAN
QUINTÍN, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**



Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y 78 fracción XXXI de su *Estatuto General*, doy a conocer mediante esta publicación, el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha XXXXX de XXXXXX o de dos veintiuno, por el cual se aprobó el *Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín, de la Universidad Autónoma de Baja California*, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín, de la Universidad Autónoma de Baja California*, fue formulado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 159 del *Estatuto General* de la Universidad.

El *Reglamento Interno* de la Facultad tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

La elaboración del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnos que integran el Consejo Técnico, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones.

El material jurídico del reglamento está organizado en seis títulos, dedicados consecutivamente a: disposiciones generales; integración y estructura organizacional de la Facultad; servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la unidad académica; apoyos académicos de la Facultad; reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y por último, el de las modificaciones al reglamento.

El Título Primero contiene en sendos apartados, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad.

En disposiciones generales se define a la Facultad como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que realiza las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y los servicios en las ciencias de la ingeniería, administrativas y agropecuarias, señalándose que la misión y visión institucional de la Facultad se precisarán en el *Plan de Desarrollo* de la misma, pero que en todo caso estarán encaminadas a la formación integral y profesional de los alumnos.

De igual forma, se enuncian políticas institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, entre las que se mencionan: la planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos; el fortalecimiento y fomento de la investigación; el mejoramiento de la vinculación con la comunidad, y las demás que se fijan en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

Por otra parte, se establece una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad, otorgándole al director la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos.

Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de mejoramiento ambiental en beneficio de los integrantes de la Facultad.

Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para los integrantes de la Facultad e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al segundo apartado, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua de la Facultad.

Además, se señala la necesidad de contar con el *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad. El manual es un instrumento emitido por la propia unidad académica, a través de un procedimiento de formación menos dificultoso que el *Reglamento Interno*—que requiere, invariablemente, de la aprobación del Consejo Universitario—, en el cual se consolidan, afinan y articulan las funciones de la Facultad, los procesos y procedimientos que

se dan en las distintas áreas de trabajo, facilitando el orden y la normalización de la operación adjetiva de la misma.

El Título Segundo —el más extenso y detallado— se desarrolla en ocho capítulos dedicados a regular la integración y estructura organizacional de la Facultad.

En el Capítulo I se define a la Facultad como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y los alumnos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad, así como los que se conceden en el propio reglamento.

Además, se precisa que la estructura organizacional de la Facultad estará encaminada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua.

Acorde con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, se reconoce que son autoridades de la Facultad, el director y el Consejo Técnico. El director es considerado la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, al que se le dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria.

Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad. En este punto se establece el imperativo de que el Consejo Técnico se organice internamente a través de comisiones permanentes o especiales, para favorecer el trabajo colegiado en los asuntos que son de su competencia.

En cuanto al director, éste será apoyado en el ejercicio de sus funciones por el subdirector y el administrador, así como por los coordinadores de Áreas Académicas y los responsables de áreas específicas. Como lo previene el *Estatuto General* de la Universidad, los primeros son nombrados y removidos por el director con aprobación del rector, y los segundos son nombrados y removidos directamente por el director.

Por lo que hace al subdirector, el administrador y los coordinadores de Áreas Académicas, se estimó conveniente establecer en el reglamento un sistema de facultades y obligaciones expresas. En lo que se refiere a los responsables de programas específicos, se determinó que sus funciones se detallaran en el manual de la Facultad, debido a que estos programas están ligados con iniciativas institucionales que varían con regularidad.

En lo que corresponde al subdirector, se le encomienda apoyar las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la unidad académica, mientras que al administrador se le hace responsable de las funciones operativas —tareas de gestión administrativa— de la misma. En este punto, se establece como requisito para el cargo de administrador, el contar con experiencia en las áreas básicas de la administración, sin que para ello sea indispensable ser miembro del personal académico de la Facultad.

Por otra parte, para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se reconoce la existencia de tres Coordinaciones de Áreas Académicas. Las Coordinaciones de Formación Profesional; Coordinación de Extensión y Vinculación y Coordinación de Investigación y Posgrado serán las encargadas del funcionamiento de los planes de estudio de licenciatura en las etapas de formación básica y disciplinaria y profesional, respectivamente, en tanto que la Coordinación de Investigación y Posgrado será la responsable de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollen en la Facultad. Al frente de cada Coordinación habrá un académico de tiempo completo adscrito a la Facultad.

En el Título Tercero se regula lo referente a los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la Facultad.

Con referencia a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos que contribuyen a la superación de los alumnos y la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Facultad y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos, sin menoscabo de los que el propio director autorice.

Se mencionan en este apartado los programas de: tutorías académicas, que contribuyen a la formación integral de los alumnos; orientación educativa y psicopedagógica, que favorecen la permanencia y buen tránsito del estudiante por la Universidad; emprendedores, que apoyan a los alumnos con inquietudes en el campo de los negocios; y los que promueven la participación de los alumnos en actividades culturales, deportivas y artísticas.

Con respecto de los programas de vinculación, se reconoce el papel que juegan los Consejos de Vinculación de la Facultad en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes.

Del mismo modo, en este apartado se concretan las bases para la prestación, por parte de la Facultad, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta la Facultad a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

En el Título Cuarto se refiere a los apoyos académicos que otorga la Facultad para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Se reitera que los integrantes de la Facultad, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El tema de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones se regula en dos capítulos que conforman el Título Quinto.

En el primero de ellos se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes de la Facultad y miembros de la sociedad que se distinguen por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario* o previstos en programas de premios y estímulos existentes.

El Capítulo II del Título Quinto, intitulado “De las responsabilidades y sanciones”, si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el *Estatuto General*, también cumple el importante propósito de precisar la forma de aplicación de sanciones a los alumnos por parte del director, con mayores alcances en beneficio del derecho de audiencia de aquéllos.

En efecto, en el *Estatuto General* vigente no existe necesidad de dar audiencia previa al alumno responsable cuando se le amonesta, sanción que puede darse en público o privado, ya sea en forma verbal o escrita. Sin embargo, en el presente *Reglamento Interno*, esta excepción al derecho de audiencia se limita, rigurosamente, a los casos de faltas menores que sólo ameriten amonestación en privado.

Por otra parte, en el precepto estatutario precitado, la audiencia previa solamente se otorga a expresa solicitud del alumno inculcado, por un término de tres días. En el presente reglamento, es obligación del director otorgar audiencia al alumno responsable, por el término que se estime prudente —de acuerdo con la gravedad o complejidad del caso, se entiende—, que no podrá ser menor a tres días, pero sí mayor.

En el presente *Reglamento Interno* se fortalece, igualmente, la seguridad jurídica, al imponer al director el registro escrito de todo lo actuado en el proceso de sanción, así como la necesidad de motivar y fundamentar su resolución, dando a conocer al alumno sancionado el derecho que le asiste a impugnar ante el Tribunal Universitario, marcando una clara diferencia con el texto del *Estatuto General*.

En cuanto a las modificaciones del reglamento, en el Título Sexto se previene que para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el *Estatuto General* de la Universidad.

Con la aprobación del *Reglamento Interno* de la Facultad, se cumple con un imperativo contenido en la ley fundacional y el *Estatuto General* de la Universidad, al tiempo en que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica.

El Consejo Técnico nunca pensó, ni con mucho, formular un *Reglamento Interno* que fuera un modelo de perfección, pues es su convicción que la formación de un buen ordenamiento es obra de varios años, ya porque la experiencia va indicando los errores que hay que corregir y de los vacíos que hay que llenar, ya porque las nuevas realidades exigen nuevas normas que vienen a plantear la necesidad de modificar su contenido.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA Y NEGOCIOS SAN QUINTÍN, DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura en las áreas de los servicios educativos que ofrezca, que fue creada como Escuela en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de 16 de febrero de 2006, transformándose en Facultad en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de 29 de mayo de 2008, en los términos del artículo 11 del *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín se precisará en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso estará orientada a formar profesionales competentes, emprendedores y proactivos en las áreas Económico-Administrativa, Ingeniería, y Agrícolas; capaces de aplicar sus conocimientos y habilidades en la solución de problemas para contribuir en mejorar la calidad de vida de la sociedad a nivel regional, estatal y nacional; mediante la generación, aplicación y transferencia del conocimiento, comprometidos con su institución y la comunidad, aptos para integrarse a la misma en los aspectos productivos y sociales con actitud ética que promuevan el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín se determinará en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso será una institución reconocida a nivel nacional por ofrecer programas Educativos (PE) de Licenciatura y Posgrado acreditados. Cuenta con una planta docente con estándares de calidad, integrada en cuerpos académicos y redes que contribuyen en las actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento para el desarrollo sostenible de la región, estado y del país, que propician la formación integral de profesionistas líderes con honestidad, responsabilidad social y solidaridad.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de ingeniería, agronomía, contabilidad y administración, y todas aquellas que imparta, competentes para satisfacer las necesidades en el sector público, privado y social.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Alumnos: Las personas que han sido admitidas, de conformidad con el proceso establecido en el presente estatuto, a un programa educativo de la Universidad, siempre y cuando permanezcan o reingresen cuando hayan suspendido actividades académicas, si la normatividad universitaria lo permite, y no hayan causado baja definitiva.

II. . El director: El director de la Facultad;

III. Facultad: La Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín;

IV. El manual: El *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y

V. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

I. Generación de conocimiento pertinente;

II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;

IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;

V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos, de servicios, de investigación, y el uso eficiente de los mismos;

VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;

VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de ciencias de la ingeniería, agropecuarias, y económico-administrativas, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;

VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científicos y tecnológicos, y

X. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de fijar las medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

El director deberá implementar y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales, de conformidad con la normatividad universitaria.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 12. El director autorizará el manual de la Facultad, con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual precisará la estructura organizacional y las funciones que le corresponden a cada dependencia, órgano interno de apoyo y área específica de trabajo, así como diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Corresponderá al director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 14. El director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, el subdirector, el administrador, los coordinadores de Área, los responsables de programas, el personal académico, el personal administrativo, y los alumnos de la unidad académica.

Será responsabilidad del director propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y en el desarrollo de los servicios educativos que atienda.

ARTÍCULO 16. Los integrantes de la Facultad estarán sujetos a los derechos y las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento.

En todos sus actos, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general, y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

ARTÍCULO 17. Los integrantes de la Facultad, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán como obligación específica, en los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, taller o práctica, cumplir con los requisitos de presentación, higiene, indumentaria, instrumental y material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje o en el manual de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 18. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la calidad de los servicios educativos que

atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora continua, así como propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura;
- VI. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la universidad.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 19. Son autoridades de la Facultad:

- I. El director, y
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 20. El director es la máxima autoridad de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, las siguientes:

- I. Dirigir las actividades docentes, de investigación y extensión de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;
- IV. Dirigir los servicios de extensión cultural y deportiva, vinculación, educación continua, servicios al interior de la Universidad, así como los estudiantiles que atienda la Facultad;
- V. Conocer y autorizar las actividades académicas, de servicio y difusión, que en nombre de la Facultad emanen de la misma;
- VI. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, y actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- VII. Asignar al subdirector, al administrador, a los coordinadores de Áreas Académicas y a los responsables de áreas específicas, los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- IX. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- X. Crear los órganos internos de apoyo académico y administrativo, después de haber escuchado al Consejo Técnico, y
- XI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el rector.

ARTÍCULO 21. El director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

- I. El subdirector;
- II. El administrador;

III. Coordinadores de Áreas Académicas, y

IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

ARTÍCULO 22. El subdirector y el administrador serán nombrados y removidos por el director de la Facultad, con la aprobación del rector. Los coordinadores de Áreas Académicas y responsables de programas de áreas específicas serán nombrados y removidos directamente por el director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 23. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica*, en el *Estatuto General* de la Universidad y demás normatividad universitaria.

ARTÍCULO 24. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 25. El subdirector suplirá al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá además de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de Áreas Académicas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás

actividades que se requieran;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;

VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de Área, el desempeño del personal académico y, en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de Áreas Académicas y responsables de los programas de las áreas específicas para evaluar el avance de los programas, y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;

VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

X. Elaborar los proyectos de acreditación, equivalencia o revalidación de estudios, cursados y aprobados en otras unidades académicas de la Universidad o en instituciones de educación superior nacionales o del extranjero;

XI. Programar, con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;

XII. Proponer al director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y

eficiencia terminal;

XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;

XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el director.

ARTÍCULO 26. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 27. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia mínima de 3 (tres) años en el manejo de las áreas básicas de la administración;

II. Ser reconocido como persona honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del administrador:

I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea

asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;

III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, y llevar un control de las mismas;

IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, el del material y el del equipo didáctico disponibles para el desempeño de las labores académicas y administrativas;

V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;

VI. Elaborar, después de haber escuchado a los subdirectores, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;

VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al director, un reporte de operación con la periodicidad que éste lo requiera;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

IX. Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X. Mantener actualizado el manual de la Facultad que emita el director con la aprobación del Consejo Técnico;

XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

ARTÍCULO 29. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los requisitos exigidos para la designación del administrador en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

ARTÍCULO 30. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Área siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación, y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

ARTÍCULO 31. Al frente de cada Coordinación de Área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 32. Para ser coordinador de Área Académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Adémico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Los coordinadores de Área se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 33. El coordinador de Formación Profesional será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas educativos de técnico superior universitario y de licenciatura, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área; proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación básica de los programas educativos;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;;
- IV. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica;
- V. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de los planes de estudio de la Facultad;
- VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de los académicos de los programas de técnico superior universitario y de licenciatura, así como promover la actualización docente;
- VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción de alumnos de nuevo ingreso;
- VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación de los alumnos;
- IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que incidan en la formación integral del estudiante;
- X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral;
- XI. Presentar al subdirector un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la Coordinación a su cargo, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

ARTÍCULO 34. El coordinador de Extensión y Vinculación será el encargado de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en su unidad académica de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con el subdirector de la unidad académica, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;
- V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;
- VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación de los alumnos;
- VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares;
- VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;
- IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con egresados, así como el seguimiento de estos, la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos a los alumnos potenciales a egresar;
- X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;
- XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;

- XII. Presentar al subdirector, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por el subdirector y/o el director de la unidad académica.

ARTÍCULO 35. El coordinador de Investigación y Posgrado será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la unidad académica, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;
- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;
- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la unidad académica;
- V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de los académicos, alumnos de licenciatura y alumnos de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer al subdirector el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de egresados de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE
VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 36. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Formación de valores;
- IV. Deportes, cultura y actividades recreativas, y
- V. Todos aquellos que autorice el director.

Los alcances y el funcionamiento de los programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad, serán precisados en el manual o en los lineamientos que emita el director, después de haber escuchado al Consejo Técnico.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 37. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 38. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

ARTÍCULO 39. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos.

Las recomendaciones estarán sujetas a revisión por las autoridades universitarias, para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 40. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 41. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 42. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

ARTÍCULO 43. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 44. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 45. Se consideran apoyos académicos de la Facultad, los servicios de información académica, de cómputo y telecomunicaciones; los laboratorios y biblioteca; videotecas, equipos y materiales didácticos; y demás instalaciones puestos a disposición del personal académico y alumnos de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 46. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 47. Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios y biblioteca de la Facultad: consumir alimentos y bebidas, fumar, y hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados o que interfieran con las labores académicas.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 48. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El director emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 49. El director será el único facultado para proponer ante Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 50. El Consejo Técnico otorgará el reconocimiento especial por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 51. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad del director sancionar a los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 52. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte del director, se sujetará a las siguientes reglas:

I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al alumno la falta que se le imputa, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan;

II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas, no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el director dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno, y

IV. En cualquier caso que se determinara sancionar al alumno, la resolución deberá informársele al afectado, indicándole que goza del derecho a impugnarla ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso y por ningún motivo podrá el director delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 53. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apearse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el director de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 54. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción. El director podrá confirmar o anular la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 55. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor, a partir de esa fecha, el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos respectivos, por haberse cumplido la condición de vigencia establecida en el mismo.

SEGUNDO. El director deberá emitir el manual de la Facultad con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, de conformidad con el mismo.

Mexicali, Baja California, a XX de XX de 2021
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, secretario general de la Universidad Autónoma de Baja California, con la facultad que me confiere el artículo 84 fracción II del *Estatuto General* de la propia Universidad.

CERTIFICO

Que en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario, en la correspondiente a la sesión ordinaria del XXXXXX de XXX de dos mil veintiuno, en el punto xxxxx de la orden del día, se encuentra el Acuerdo tomado por unanimidad de los integrantes presentes del Consejo Universitario, mediante el cual se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín, de la Universidad Autónoma de Baja California*, para quedar conforme al texto que aparece en el acta respectiva, que corresponde a la publicación que de éste se hace por disposición del rector de la Universidad Autónoma de Baja California.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los XXXX días del mes de XXXX de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
SECRETARIO GENERAL